

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de diciembre de 1946 por la que se autoriza la venta libre de aquellas cantidades de «Penicilina» que no se considere indispensable para las atenciones de este Servicio, tanto en Madrid como en los depósitos instalados en provincias.

Ilmo. Sr.: Con el fin de llevar paulatinamente a la normalidad el problema del abastecimiento del medicamento denominado «Penicilina», reglamentado por Orden de 4 de noviembre de 1944, aprovechando la circunstancia de haber aumentado las cantidades adquiridas en estos últimos tiempos y con la garantía de la permanencia de los depósitos establecidos ya en todas las Jefaturas Provinciales de Sanidad que lo han solicitado, y que permitirá una regularización de estas distribuciones, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Por la Dirección General de Sanidad se procederá a autorizar en venta libre aquellas cantidades de «Penicilina» que no se considere indispensable para las atenciones de este Servicio, tanto en Madrid como en los depósitos instalados en provincias.

2.º Las farmacias cuyas oficinas reúnan las debidas condiciones para almacenar y dispensar este medicamento y deseen distribuirlo al público, lo solicitarán de las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad las que, previo el informe de la Inspección Provincial de Farmacia, resolverán sobre la petición formulada.

3.º Los médicos, cuando se trate de adquirir la «Penicilina» en las farmacias autorizadas libremente para venderla, podrán prescribir este medicamento en las dosis que estimen necesarias, pero el farmacéutico se abstendrá de proceder al despacho sin que previamente las recetas hayan sido selladas y autorizadas con este fin en los Colegios Médicos respectivos. El

farmacéutico guardará debidamente clasificadas por fechas todas las recetas que despache y en las que se prescriba el medicamento «Penicilina».

De lo expuesto se deduce que el sistema de distribución actual organizado por el Comité Nacional de la «Penicilina» continuará su funcionamiento con las mismas normas, establecimientos y personal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 28

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a las Alcaldías de Atienza y Peralveche para que desde el día 1.º del mes de Febrero al 31 de Marzo próximos, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos en los términos municipales de dichos pueblos, contra los animales dañinos que merodean por los mismos y causan perjuicios en los ganados. (En Atienza sólo cebos venenosos).

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 24 de Enero de 1947.

206

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Sección provincial de Administración Local

CIRCULAR

Estando pendiente de cumplimentar por esta Sección de Administración Local el servicio de estadísticas

que anualmente viene obligada a confeccionar para su remisión al Ministerio de la Gobernación, relativas a presupuestos municipales y desenvolvimiento económico de todos los Ayuntamientos de la provincia, y como quiera que a pesar del tiempo transcurrido existe un limitado número de Corporaciones de las que no se ha recibido la liquidación correspondiente al ejercicio de 1945 y estadillos de situación económica, deuda e inventario, se pone en conocimiento de las mismas la necesidad de reunir con urgencia los expresados documentos en el improrrogable plazo de quince días; pasados los cuales sin haber cumplimentado el servicio, serán propuestas a la Superioridad para adecuadas y severas exacciones.

Guadalajara 24 de Enero de 1947.—El Jefe de la Sección, A. Monteagudo. 207

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

La Comisión municipal gestora, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Diciembre último, aprobó inicialmente y en principio el proyecto de modificación de alineaciones y ensanches de las calles de Cervantes, Matadero y Carmen y plaza del mismo nombre, que compendia, anulándolos y refundiéndolos, los parciales anteriormente aprobados, con las modificaciones que imponen las modernas orientaciones urbanísticas, tal y como ha sido redactado por el señor Arquitecto municipal como Director Técnico de la Sección de Vías y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de Julio de 1924, queda expuesto al público el precitado proyecto por espacio de un mes, durante el cual se admitirán en Secretaría, Sección de Vías y Obras, donde dicho proyecto puede ser examinado, cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos; en la inteligencia de que no será atendida ninguna que se produzca con posterioridad a dicho plazo.

Guadalajara 23 de Enero de 1947.—El Alcalde-Presidente, Cándido Laso.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Gajanejos, el presupuesto municipal para 1947, por quince días.

Torre del Burgo, id. id., por id.

Villaseca de Henares, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Montarrón, id. id., por quince id.

Olmedillas, id. id., por id.

Taracena, las ordenanzas municipales, por quince días.

Huertapelayo, el padrón de rústica, por ocho días; la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Cifuentes, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1946, por quince días.

Chiloeches, id. id., por id.

Budia, id. id., por id.

Rebollosa de Jadraque, id. id., por id.

Orea, id. id., por id.

Setiles, id. id., por id.

Fuenteleucina, id. id., por id.

Valdelcubo, id. id., por id.

Morillejo, id. id., por id.

Azañón, id. id., por id.

Huertahernando, id. id., por id.

Pálmaces de Jadraque, id. id., por id.

Sieneç, id. id., por id.

Paredes de Sigüenza, id. id., por id.

La Bodega, id. id., por id.

Ocentejo, id. id., por ocho id.

Campillo de Ranas, la rectificación del padrón de habitantes, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

Colmenar de la Sierra, id. id., por id.

Majaelrayo, id. id., por id.

Monasterio, las cuentas municipales y la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

ATIENZA

Don Adolfo Alonso de Prado y Peñarrubia, Juez de instrucción de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en la ejecutoria dimanante del sumario número 12 de 1939, que se siguió en este Juzgado contra Eleuterio Martín Sierra, vecino de Galve de Sorbe, por el delito de incendio, y por providencia de hoy he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los aperos, enseres y fincas que a continuación se relacionan y describen, sitios en término municipal del citado pueblo:

1. Un arado de madera viejo, valorado en 10 pesetas.
2. Un yugo a medio uso, en 4 pesetas.
3. Dos colleras en mal uso, en 2 pesetas.
4. Un arca vieja de madera, en 3 pesetas.
5. Una mesa pequeña a medio uso, en 1 peseta.
6. Otra mayor a medio uso, en 2 pesetas.
7. Cuatro taburetes en mal uso, en 4 pesetas.
8. Un catre cama de tabla con sus accesorios y ropa, en 50 pesetas.
9. Ocho piezas barro, pucheros y cazuelas, en 6 pesetas.
10. Dos sartenes usadas, en 5 pesetas.
11. Una tierra destinada a cereales en este término y paraje denominado «La Canaleja», de haber 31 áreas 5 centiáreas; linda Este, Pascuala Sierra; Sur y Norte, cirate, en 75 pesetas.
12. Otra en «Las Rozas», de haber 15 áreas 53 centiáreas; linda Este, herederos de Pablo Márquez; Sur, Hilario Yagüe; Norte, Joaquín Redondo, y Oeste, cirate, en 50 pesetas.
13. Otra en «Los Cerracines», de haber 28 áreas

29 centiáreas, que linda Este, yermo; Sur, Pedro Márquez; Oeste, cirate, y Norte, Hilario Yagüe, en 50 pesetas.

14. Otra en «La Magdalena», que linda Este, Lorenza Martín; Sur, Pablo Márquez; Oeste, pared, y Norte, pinar de Campisábalos; de haber 27 áreas 30 centiáreas, en 75 pesetas.

15. Otra en «El Osejo», de haber 7 áreas 77 centiáreas; linda Este, cirate; Sur, Manuel Esteban; Oeste y Norte, Gregorio Herrero, en 90 pesetas.

16. Otra en «La Sofa», de haber 46 áreas 53 centiáreas; linda Este, Francisco Ayuso; Sur y Norte, cirate, en 80 pesetas.

17. Otra en el «Alto del Arroyal», de haber 15 áreas 53 centiáreas; linda Este, Mariano Gordo; Sur, Ruperto Gómez; Oeste, yermo, y Norte, Manuel Esteban, en 40 pesetas.

18. Otra en la «Bajada de la Carriñesta», de haber 31 áreas 5 centiáreas; linda Este, cirate; Sur, yermo; Oeste, Juana Esteban, y Norte, Juana Esteban, en 65 pesetas.

19. Otra en «La Riada», de haber 31 áreas 5 centiáreas; linda Este, Manuel Esteban; Sur, cirate; Oeste, Juana Esteban, y Norte, herederos de Luis Conde, en 100 pesetas.

20. Otra «Los Torreros», de haber 46 áreas 53 centiáreas, que linda Este, Juana Ricote; Sur, cirate, y Oeste, cirate, en 110 pesetas.

21. Otra en «Par del Prado Grande», de haber 23 áreas 29 centiáreas, que linda Este, Aurelio Chicharro; Sur y Norte, cirate, y Oeste, Simón Sierra, en 70 pesetas.

22. Otra en «La Torreminaria», de haber 31 áreas 5 centiáreas; linda Este y Oeste, cirate; Sur, Antonio Martín, y Norte, Gregorio Sierra, en 80 pesetas.

23. Otra en «El Cubo», de haber 15 áreas 53 centiáreas; linda Este, Gabriel Chicharro, y Sur, Cipriano Chicharro, en 80 pesetas.

24. Otra en «El Andarión», de haber 15 áreas 53 centiáreas; linda al Este, Ildefonso Sierra, y Sur, Santiago Herrero, en 80 pesetas.

25. Otra en «El Hontanar», de 15 áreas 53 centiáreas; linda Este, cirate; Sur, Manuel Esteban; Oeste, Ildefonso Sierra, y Norte, León Martín, en 65 pesetas.

26. Otra en «La Cruz de las Tijeras», de haber 15 áreas 53 centiáreas; linda Norte, Juana Esteban; Este, Sur y Oeste, yermo, en 35 pesetas.

27. Otra en «Cruz del Hombro», de 31 áreas 5 centiáreas; linda Este, calle; Oeste, cirate; Sur, herederos de Eusebio Martín, y Norte, cirate, en 90 pesetas.

28. Otra en «Asargadero», de haber 31 áreas 5 centiáreas; linda Este, Ruperto Gómez, y Sur, Manuel Gómez, en 55 pesetas.

29. Otra en debajo de «San Antón», de 15 áreas 53 centiáreas; linda Este, Ildefonso Sierra; Sur, Frutos Ricote; Oeste, herederos de Laureano Muñoz, y Norte, cirate, en 40 pesetas.

30. Un huerto en «La Calleja», de haber 26 centiáreas; linda Norte, Este y Sur, pared, en 30 pesetas.

31. Otro en «Los Molinos», de haber 26 centiáreas; linda Norte y Oeste, pared; Sur, Ruperto Gómez, y Oeste, pared, en 80 pesetas.

32. Unas eras de pan trillar en «La Fuente», de haber dos áreas 51 centiáreas; linda Este, carretera; Oeste, Manuel Sierra; Norte, Francisco Sierra, y Sur, Nicolás Bris, en 50 pesetas.

33. Un huerto en «El Soto», en la Hondonada, de haber 25 centiáreas; linda Este, Pedro Muñoz; Sur, río; Oeste, Atanasio Chicharro, y Norte, pinar, en 35 pesetas.

34. Otro en «Los Vallejos», de haber 25 centiáreas; linda al Este, Epifanio Gordo; Sur, Cándido Herrero; Oeste, pinar, y Norte, cirate, en 25 pesetas.

Para el acto del remate se señala el día 15 del próximo Febrero, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se fijan las siguientes condiciones:

1.^a Los licitadores, para ser admitidos, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

2.^a No existiendo títulos de propiedad, podrán los rematantes suplirlos a su costa.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Atienza a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de instrucción, Adolfo Alonso de Prado.—El Secretario, Antonio Gutiérrez. 181

(Derechos de inserción, 156'25 ptas.)

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR

Para orientación general, se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de esta provincia, que el aumento del 20 por 100 sobre la cuota del Tesoro en la contribución territorial por urbana, establecido por Ley de 31 de Diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 1, fecha 1.^o de Enero de 1947), debe ser repercutido sobre los inquilinos, en virtud de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 3.^o de la Ley de 7 Mayo de 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 30 del mismo mes y año).

El aumento supone un 3'44 por 100 del líquido imponible. En su consecuencia, en aquellas fincas urbanas que:

El propietario paga el agua, el aumento equivale al 2'47 por 100 de la renta.

El propietario paga el agua y ascensor, el aumento equivale al 2'40 por 100 de la renta.

El propietario paga el agua, ascensor y calefacción, el aumento equivale al 1'99 por 100 de la renta.

El inquilino paga el agua, el aumento equivale al 2'58 por 100 de la renta.

Para los pueblos de esta provincia, en los que el propietario no suministra el agua, el aumento equivale al 2'58 por 100 de la renta. Estos aumentos tienen efectos a partir de 1.^o de Enero de 1947.

Bien entendido, para todos los casos anteriormente expuestos, estos tantos por ciento deben hacerse sobre

la renta líquida que figure en contrato, sin acumular a ella los aumentos que vengan aplicando como consecuencia de los tantos por ciento señalados por esta Cámara en su Circular de fecha 7 de Febrero de 1946.

Asimismo, se pone en conocimiento de propietarios e inquilinos que, en aquellas finca urbanas que el Servicio de Valoración de dicho Catastro hubiese fijado aumento de renta, serán elevados los alquileres en concepto de repercusión del impuesto sobre los inquilinos, conforme dispone la Orden ministerial de 18 de Noviembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 329, de fecha 25 del mismo mes y año), en una cantidad igual al aumento de contribución que suponga al propietario la fijada por la Administración para cada vivienda y local, teniendo efectos a partir de la fecha que le sea girada al propietario dicha diferencia.

Guadalajara 21 de Enero de 1947.—El Presidente,
Ramón Corrales. 215

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

JEFATURA DE GUADALAJARA

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha se aprueban las características catastrales del término municipal de Ruguilla, cuyo resumen calificativo y clasificativo, es el siguiente:

Cultivos o aprovechamientos	Clases	Superficies
		Has.
Cereal riego eventual	1. ^a	3-97-20
Idem ídem	2. ^a	3-49-60
Cereal seco	1. ^a	9-30-20
Idem ídem	2. ^a	26-89-40
Idem ídem	3. ^a	105-53-75
Idem ídem	4. ^a	197-91-40
Viña	1. ^a	8-54-75
Idem	2. ^a	24-60-25
Olivar	1. ^a	3-70-10
Idem	2. ^a	26-73-35
Nogal	Unica.	81-90
Eras	Unica.	1-36-42
Erial	Unica.	886-31-28
Monte bajo	Unica.	1-97-60
Monte público núm. 73	Esp...	47-00-00
Arboles de ribera	Unica.	32-80
Varios	—	2-75-00
Superficie total imponible		1351-25-00

Este acuerdo es apelable en el plazo de quince días, ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, Junta Pericial y Ayuntamiento del término.

Guadalajara 18 de Enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Angel de Arancón. 228

Banco de España

Suscripción a la par de obligaciones del Tesoro al 3 por 100 anual, al plazo de cinco años, por la suma de 2.500 millones de pesetas

En virtud de lo dispuesto por Decreto-Ley y Orden ministerial de 17 y 18 del actual, respectivamente, el próximo día 30 se abrirá por este Banco, en Madrid y en todas sus Sucursales, suscripción a la par de obligaciones del Tesoro, al portador, por la suma de 2.500 millones de pesetas, que la Dirección General del Tesoro emitirá con fecha de 1.º de Febrero de 1947, en títulos de 500, 5.000 y 25.000 pesetas, al 3 por 100 anual, siendo el primer cupón trimestral el de 1.º de Mayo siguiente, y cuya suscripción quedará cerrada tan pronto se halle cubierto el importe de la emisión.

Dichas Obligaciones disfrutarán de los siguientes beneficios:

- Consideración de efectos públicos.
- Exención de la Contribución de Utilidades.
- Exención del Impuesto del timbre en las pólizas bajo las que se lleven a efecto las operaciones de pignoración.

d) Pignoración en este Banco por el 90 por 100 de su cotización en Bolsa, no excediendo de la par, y al interés del 3 por 100 anual.

e) Admisión íntegra, por el importe del capital nominal e intereses vencidos, en cualquier operación de consolidación que pueda realizarse a la fecha, o antes, de su vencimiento, sin estar sujetas a la eventualidad de prorrateos.

El importe de los pedidos deberá satisfacerse totalmente en el acto de la suscripción.

En el caso de que al cerrarse ésta los pedidos admitidos superasen el importe de la emisión, se efectuará el prorrateo solamente entre las peticiones superiores a 5.000 pesetas, si bien se adjudicará esta misma suma a las que, por razón del coeficiente obtenido, no alcanzasen dicha cantidad de 5.000 pesetas; y, por tanto, sólo quedarán sujetas a nuevo prorrateo las suscripciones a las que corresponda cantidad superior a la repetida cifra, haciéndose la adjudicación por títulos completos, prescindiendo de la fracción que resulte.

Madrid, 23 de Enero de 1947.—El Secretario General, Alberto de Alcocer. 228

(Derechos de inserción, 55'00 ptas.)

HILO DE AGAVILLAR DE LA CAMPAÑA 1946

Dispuesto por la Superioridad el retorno a los compradores de hilo para agavillar de papel, de la diferencia a pesetas 32'72, existente entre el precio provisional cobrado de pesetas 438'50 por fardo y el definitivo de pesetas 405'70, se comunica a los interesados por el presente anuncio, que pueden reintegrarse de dicha diferencia con la sola presentación de los oportunos justificantes en el establecimiento de Viudas de A. y T. Taberné, S. R. C., Miguel Fluiters, 41, Guadalajara. (Derechos de inserción, 12'50 ptas.)

Se arrienda

FÁBRICA DE ACEITE

Dirigirse a Ingeniero Mariño, 18, señor Gascón. 3-1

ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL"

ULTIMO AVISO

Siendo muchos los suscriptores de fuera de la capital (a excepción de los Ayuntamientos de la provincia) que hasta la fecha no han renovado la suscripción a dicho periódico durante el año actual, y que importa SESENTA PESETAS, a pesar de mis constantes avisos, se les concede un último plazo hasta el 31 del actual mes, para que lo verifiquen; pues en caso contrario, se les dará de baja sin más recordatorio.

La misma advertencia va dirigida a los suscriptores particulares de la capital.

Guadalajara 27 de Enero de 1947.—El Administrador, Pedro Cobos García.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL